



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

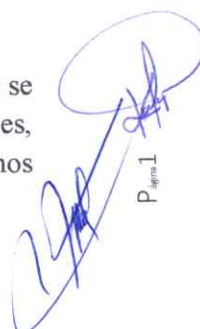
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0010-GADMS-2023-A

REVALORIZACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el GAD Municipal Sigchos tiene sus atribuciones y competencias exclusivas legalmente atribuidas en la Constitución de la República, COOTAD y demás Leyes conexas y que las debe ejecutar con diligencia, eficiencia y efectividad en beneficio de la población del Cantón, debiendo optimizar y racionalizar la utilización de los recursos que le son asignados desde el Gobierno Central;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal 1, Motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo 6 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) estatuye que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos


P. 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Que, el Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018) en su artículo 46 determina: “Revalorización.- Los titulares de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, dispondrán la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén, o su/s delegado/s; el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, a fin de que verifiquen regularmente que el valor en libros no tenga una diferencia significativa del valor de mercado al final del período.
Si fuera el caso, se deberá realizar una revalorización anual y si la variación no es significativa será suficiente cada tres o cinco años.”

Que, mediante Memorándum No. 0225-2022-GADMS de fecha 27 de julio de 2022 el señor Alcalde del Cantón procede a la conformación de comisión para revalorización de bienes de propiedad Municipal; con insistencia de cumplimiento mediante Memorándum No. 0551-2022-GADMS de fecha 17 de noviembre de 2022; y, alcance mediante Memorándum No. 0561-2022-GADMS-A de fecha 23 de noviembre de 2022;

Que, mediante Oficio No. 0002-GADMS-CTRA de fecha 29 de diciembre de 2022 suscrito por la Comisión para revalorización de bienes de propiedad Municipal remiten al señor Alcalde el Informe realizado para la revalorización de los bienes de larga duración del GAD Municipal de Sigchos correspondiente al año 2022;

Que, mediante Memorándum No. 0022-2023-GADMS-A de fecha 9 de enero de 2023, recibido el día 10 de enero del mismo año, el señor Alcalde de Sigchos, dispone a Procuraduría Síndica del GADMS la elaboración de la resolución administrativa de Aprobación para la Revalorización de los Bienes de Larga Duración del GAD Municipal de Sigchos, correspondiente al año 2022;

En cumplimiento del Artículo 6 inciso primero; Artículo 60 literales a), b), i), w), x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Art. 46 del Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Revalorización de los Bienes de Larga Duración del GAD Municipal de Sigchos, correspondiente al año 2022, de conformidad al listado adjunto al Oficio No. 0002-GADMS-CTRA de fecha 29 de diciembre de 2022 suscrito por la Comisión.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del GAD Municipal del cantón Sigchos para que a través de la Unidad de Guardalmacén proceda conforme las normas vigentes sobre la materia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art. 3.- Autorizar a la Dirección Financiera para que a través de la Unidad de Contabilidad realice el registro de los bienes muebles revalorizados de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Art. 4.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Sigchos, al primer día del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS



Elaborado por:
Abg. Karen Mena Pacheco
PROCURADURIA SINDICA

